

ANH



R# Al responder cite radicado: 20181400457072 Id: 354058
Folios: 17 Fecha: 2018-12-21 14:42:14
Anexos: 0
Remitente: WILSON RENE CLAVIDO CLAVIJO
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., diciembre 31 de 2018

Doctora

Claudia Tatiana Salgado Jimenez

Supervisora Contrato No. 267 DE 2018

Oficina Asesora Jurídica

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2

Ciudad

Asunto: Entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 12 del mes de diciembre de 2018 – Contrato 267 de 2018.

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No.12 del Contrato No. 267 de 2018, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atento(a).

Cordialmente,



Wilson René Clavijo Clavijo

11.406.973

Carrera 69 D No. 25-50 Apto. 308

3105699836

Willsonsuperdigital@hotmail.com

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en 16 folios.

INFORME DE ACTIVIDADES No.012 DEL CONTRATO No.267 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- Y WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

PERIODO del 1 al 31 de diciembre 2018 -- 2. SEMESTRE 2018

CONTRATO NÚMERO	267	FECHA DE FIRMA	22-01-2018
		FECHA DE INICIO	23-01-2018
NOMBRE DEL CONTRATISTA	WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD o NIT	11.406.973		
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar la prestación de servicios profesionales especializados de apoyo jurídico que se requiere para desempeñar las funciones misionales a cargo de la oficina asesora jurídica.		
CDP No.	29018	FECHA DE CDP	13-01-2018
RP No.	27518	FECHA DE RP	22-01-2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 meses y 8 días	FECHA DE TERMINACIÓN	31-DIC-2018
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	23/01/2018	MODIFICACIONES AL CONTRATO	N/A
VALOR DEL CONTRATO	Hasta\$ 103.500.000 IVA incluido	FORMA DE PAGO	Mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio.
PERIODO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Del 23 enero al 31 de diciembre de 2018		

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA.

SUPERVISOR: CLAUDIA TATIANA SALGADO JIMENEZ

1. Elaborar conceptos legales y proyectar los actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de Contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presente en los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.

N.A.

2.-Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.

2.1- Recibo de Myriam Pérez Quintero información, respecto al contrato COL-6 para concepto balance final de liquidación, según Rad. 20184010261973 con Id:347305 de fecha 06/12/2018, vía correo donde me informa que "(...) Por instrucción de la Jefe de la OAJ (e) se le asigna el documento mencionado en el asunto, el cual tiene plazo máximo de respuesta el 13/12/18(...)" Anexo No. 1

Fecha:6-12-2018

2.2 Solicito información vía correo, del Contrato de Evaluación Técnica COL-6, a los doctores Martín Edmundo Cely Gómez y Juan Francisco Chisaca Prieto de la Vicepresidencia de Contratos, con el fin de proyectar concepto del balance final de liquidación, así: "(...) Con el propósito de emitir el concepto solicitado por su despacho, según Rad. 20184010261973 con Id: 347305 de fecha 06/12/2018, me permito solicitarle los siguientes datos del contrato del asunto:

Fecha de suscripción del contrato.

Fecha de inicio.

Fecha de terminación.

Objeto del contrato.

Empresa con la que se suscribió el contrato y su respectivo NIT.

En el mismo sentido copia del contrato.

(...) Anexo 2

Fecha: 7-12-2018

2.3. Recibo información solicitada, de parte de la doctora Blanca Cilia Poveda González de la Vicepresidencia de Contratos, respecto al Contrato de Evaluación Técnica COL-6 en los siguientes términos:

"(...) A continuación, encontrará la información solicitada en relación con el contrato TEA COL-6:

Fecha de suscripción del contrato.: 28 de agosto de 2014.

Fecha de inicio: La Fase Única del Contrato dio inicio el 17 de diciembre de 2014.

Fecha de terminación: La Fase Única del Periodo de Exploración terminó el 30 de agosto de 2014.

Objeto del contrato: "Enunciación. Consiste en la asignación del Área COL-6, Costa Afuera "Off Shore", Tipo 3, prospectiva para Yacimientos Convencionales, dentro de cuya delimitación el Contratista tiene derecho exclusivo y obligación de acometer y desarrollar Operaciones de Evaluación Técnica, conforme a los Programas Mínimo y Adicional pactados; de realizar las inversiones previstas para el efecto, así como de analizar y establecer la respectividad de dicha Área, todo lo cual realiza en nombre propio, por su cuenta y riesgo y a su costo exclusivo, con arreglo a Programas Específicos, a cambio de retribución consistente en el pago de Derechos por el Uso del Subsuelo. Además, el Contratista adquiere el derecho de celebrar, en todo o parte del Área Asignada, Contrato de Exploración y Producción, E&P, como resultado del ejercicio del Derecho de Conversión estipulado en la Cláusula 19".

Empresa con la que se suscribió el contrato y su respectivo NIT. ANADARKO COLOMBIA COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, NIT 900559480-7.

En el mismo sentido copia del contrato. Adjunto remito la minuta y los actos modificatorios. (...)" Anexo 3

Fecha: 11-12-2018

2.4. Solicito vía correo información a las doctoras Claudia Tatiana Salgado Jimenez y Alba Yasmin Galindo Soraca, respecto al contrato de evaluación técnica COL-6, expresándoles que *"(...) Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010261973 Id: 347305 nos solicitan que "(...) en el marco de sus de*

sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Gerencia a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos TEA COL 6, se suscribió el 28 de agosto de 2014, con la Empresa ANADARKO COLOMBIA COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, la cual cuenta con el Nit No. 900559480-7.(...)"Anexo 4

Fecha: 11-12-2018

2.5. Recibo información solicitada de la doctora Claudia Tatiana Salgado, respecto al Contrato de Evaluación Técnica COL-6 para concepto por parte de la OAJ sobre balance final de liquidación del contrato, informando que *"Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra en ella la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado en virtud del trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por los artículos 21 de la Ley 10 de 1961 y 26 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009, en relación con el **Contrato de Evaluación Técnica COL-6. Anexo 5***

Fecha: 12-12-2018

2.6. Recibo información vía correo solicitada a la doctora Alba Yasmin Galindo Soraca, respecto al Contrato de Evaluación Técnica COL-6, expresando que *"Revisada las bases de datos de procesos de cobro coactivo y defensa judicial que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el "Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos TEA COL 6" Anexo 6*

Fecha:12-12-2018

2.7.Solicito información aclaratoria a la doctora Alba Yasmin Galindo Soracá, respecto al Contrato de Evaluación Técnica COL-6, en los siguientes términos"*(...) Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010261973 Id: 347305 nos solicitan que "(...) en el marco de sus de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Gerencia a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Evaluación Técnica COL 6, se suscribió el 28 de agosto de 2014, con la Empresa ANADARKO COLOMBIA COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, la cual cuenta con el Nit No. 900559480-7. (...)" Anexo 7*

Fecha: 13-12-2018

2.8. Recibo información aclaratoria vía correo de parte de la doctora Alba Yasmin Galindo Soracá, expresando que "(...) Revisada las bases de datos de procesos de cobro coactivo y defensa judicial que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el "Contrato de Evaluación Técnica COL 6" Anexo 8

Fecha:14-12-2018

2.9. Le di trámite al ID: No. 347305 con radicado 20184010261973 de fecha 06-12-2018 el cual me fue asignado, respecto al Contrato de Evaluación Técnica COL-6, creando en Controldoc la tarea para revisión del proyecto del concepto, para revisión y aprobación de la Doctora Marleny Clavijo Anexo 9

Fecha 18-12-2018

3.-Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.

N.A

4.Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post-contractual de los Contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.

N.A.

5. PARAGRAFO: Los conceptos de que tratan los numerales 1,2,3, y 4 deberán ser proyectados dentro de los (15) días siguientes al recibo en la OAJ para revisión, aprobación y firma del Jefe de la OAJ.

N.A.

6. Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad.

7. Asistir a las reuniones que le señale el jefe de la Oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación.

7.1. Asistí reunión en el auditorio de la ANH, siendo el tema modalidades de contratación. Anexo 10

Fecha: 4-12-2018

8. Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor.

N.A.

9. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o el Comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.

N.A.

Atentamente,



WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Contratista

O.A.J.

ANEXOS

ANEXO: 1

Wilson Rene Clavijo Clavijo

De: Myriam Perez Quintero
Enviado el: jueves, 6 de diciembre de 2018 2:45 p. m.
Para: Wilson Rene Clavijo Clavijo
CC: Claudia Tatiana Salgado Jimenez
Asunto: RV: BALANCE FINAL LIQUIDACION CONTRATO- ID 347305

Buenas tardes doctor Clavijo:

Por instrucción de la Jefe de la OAJ (e) se le asigna el documento mencionado en el asunto, el cual tiene plazo máximo de respuesta el 13/12/18

Tan pronto se tramite el concepto favor informar el ID con copia al supervisor.

Atentamente,

MYRIAM PEREZ QUINTERO

Técnico Asistencial Grado 10

Oficina Asesora Jurídica

myriam.perez@anh.gov.co

Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1701

Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 | Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



www.anh.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Wilson Rene Clavijo Clavijo

2

De: Wilson Rene Clavijo Clavijo
Enviado el: viernes, 7 de diciembre de 2018 2:22 p. m.
Para: Martin Edmundo Cely Gomez; Juan Francisco Chisaca Prieto
CC: Claudia Tatiana Salgado Jimenez
Asunto: contrato COL-6

Cordial Saludo:

Co el propósito de emitir el concepto solicitado por su despacho, según Rad. 20184010261973 con Id: 347305 de fecha 06/12/2018, me permito solicitarle los siguientes datos del contrato del asunto:

Fecha de suscripción del contrato.

Fecha de inicio.

Fecha de terminación.

Objeto del contrato.

Empresa con la que se suscribió el contrato y su respectivo NIT.

En el mismo sentido copia del contrato.

Agradezco la respuesta a la presente para poder culminar los trámites requeridos, ojala en el día de hoy.

Gracias.

Atentamente,

Wilson René Clavijo Clavijo
Abogado-OAJ-

Wilson Rene Clavijo Clavijo

3

De: Blanca Cilia Poveda Gonzalez
Enviado el: martes, 11 de diciembre de 2018 11:04 a. m.
Para: Martin Edmundo Cely Gomez; Wilson Rene Clavijo Clavijo
Asunto: RE: contrato COL-6
Datos adjuntos: COL-6 RONDA COLOMBIA 2014.tif; Otrosi No2 Fase Unica Otorga prórroga hasta 30abril2018 TEA Col 6 11ene2018.pdf; Otrosi_Fase UNica_ ANH envia Otrosi Firmado por las partes a Custodia_TEA-COL-6_30mar2015_20154110032813.tif

Buenos días:

A continuación encontrará la información solicitada en relación con el contrato TEA COL-6:

Fecha de suscripción del contrato.: 28 de agosto de 2014.

Fecha de inicio: La Fase Única del Contrato dio inicio el 17 de diciembre de 2014.

Fecha de terminación: La Fase Única del Periodo de Exploración terminó el 30 de agosto de 2014.

Objeto del contrato: *"Enunciación. Consiste en la asignación del Área COL-6, Costa Afuera "Off Shore", Tipo 3, prospectiva para Yacimientos Convencionales, dentro de cuya delimitación el Contratista tiene derecho exclusivo y obligación de acometer y desarrollar Operaciones de Evaluación Técnica, conforme a los Programas Mínimo y Adicional pactados; de realizar las inversiones previstas para el efecto, así como de analizar y establecer la prospectividad de dicha Área, todo lo cual realiza en nombre propio, por su cuenta y riesgo y a su costo exclusivo, con arreglo a Programas Específicos, a cambio de retribución consistente en el pago de Derechos por el Uso del Subsuelo. Además, el Contratista adquiere el derecho de celebrar, en todo o parte del Área Asignada, Contrato de Exploración y Producción, E&P, como resultado del ejercicio del Derecho de Conversión estipulado en la Cláusula 19".*

Empresa con la que se suscribió el contrato y su respectivo NIT. ANADARKO COLOMBIA COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, NIT 900559480-7.

En el mismo sentido copia del contrato. Adjunto remito la minuta y los actos modificatorios.

Cordialmente,

BLANCA CILIA POVEDA GONZALEZ

Profesional Seguimiento a la Exploración



De: Martin Edmundo Cely Gomez
Enviado el: martes, 11 de diciembre de 2018 8:17 a.m.
Para: Blanca Cilia Poveda Gonzalez <blanca.poveda@anh.gov.co>
Asunto: RV: contrato COL-6

Blanquita colabórame con esta información

MARTIN E. CELY GOMEZ

Gerente Seguimiento Contratos en Exploración (E) - Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos

martin.cely@anh.gov.co

Tel: (57-1) 593 1717 Ext. 1305

Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1305

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 | Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINMINAS

www.anh.gov.co

De: Wilson Rene Clavijo Clavijo
Enviado el: viernes, 7 de diciembre de 2018 02:22 p. m.
Para: Martin Edmundo Cely Gomez <martin.cely@anh.gov.co>; Juan Francisco Chisaca Prieto <juan.chisaca@anh.gov.co>
CC: Claudia Tatiana Salgado Jimenez <claudia.salgado@anh.gov.co>
Asunto: contrato COL-6

Cordial Saludo:

Co el propósito de emitir el concepto solicitado por su despacho, según Rad. 20184010261973 con Id: 347305 de fecha 06/12/2018, me permito solicitarle los siguientes datos del contrato del asunto:

Fecha de suscripción del contrato.

Fecha de inicio.

Fecha de terminación.

Objeto del contrato.

Empresa con la que se suscribió el contrato y su respectivo NIT.

En el mismo sentido copia del contrato.

Wilson Rene Clavijo Clavijo

4

De: Wilson Rene Clavijo Clavijo
Enviado el: martes, 11 de diciembre de 2018 2:25 p. m.
Para: Claudia Tatiana Salgado Jimenez; Alba Yasmin Galindo Soraca
Asunto: Contrato TEA COL-6

Cordial saludo:

Cordial saludo:

Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010261973 Id: 347305 nos solicitan que "(...) en el marco de sus de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Gerencia a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos TEA COL 6, se suscribió el 28 de agosto de 2014, con la Empresa ANADARKO COLOMBIA COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, la cual cuenta con el Nit No. 900559480-7.

En virtud de lo anterior, solicito que la respuesta este enmarcada dentro de su competencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado Contratista-OAJ-

Wilson Rene Clavijo Clavijo

De: Claudia Tatiana Salgado Jimenez
Enviado el: miércoles, 12 de diciembre de 2018 10:54 a. m.
Para: Wilson Rene Clavijo Clavijo
Asunto: RE: Contrato TEA COL-6

Buenos días:

Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra en ella la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado en virtud del trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por los artículos 21 de la Ley 10 de 1961 y 26 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009, en relación con el **Contrato de Evaluación Técnica COL-6.**

La consulta sobre la existencia de procesos de cobro coactivo, procesos judiciales y fallos de tutela relacionados con este contrato, debe ser efectuada a la Dra. ALBA GALINDO.

Cordialmente,

Claudia Tatiana Salgado Jimenez

Experto G3 Grado 5

Oficina Asesora Jurídica

claudia.salgado@anh.gov.co

Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1745

Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 | Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



www.anh.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS

De: Wilson Rene Clavijo Clavijo

Enviado el: martes, 11 de diciembre de 2018 2:25 p. m.

Para: Claudia Tatiana Salgado Jimenez <claudia.salgado@anh.gov.co>; Alba Yasmin Galindo Soraca <alba.galindo@anh.gov.co>

Asunto: Contrato TEA COL-6

Cordial saludo:

Cordial saludo:

Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010261973 Id: 347305 nos solicitan que "(...) en el marco de sus de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Gerencia a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos TEA COL 6, se suscribió el 28 de agosto de 2014, con la Empresa ANADARKO COLOMBIA COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, la cual cuenta con el Nit No. 900559480-7.

En virtud de lo anterior, solicito que la respuesta este enmarcada dentro de su competencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado Contratista-OAJ-

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Wilson Rene Clavijo Clavijo

De: Alba Yasmin Galindo Soraca
Enviado el: miércoles, 12 de diciembre de 2018 3:10 p. m.
Para: Wilson Rene Clavijo Clavijo; Claudia Tatiana Salgado Jimenez
Asunto: RE: Contrato TEA COL-6

Buen día.

Revisada las bases de datos de procesos de cobro coactivo y defensa judicial que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el "Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos TEA COL 6"

Alba Galindo
Oficina Asesora Jurídica

De: Wilson Rene Clavijo Clavijo
Enviado el: martes, 11 de diciembre de 2018 2:25 p. m.
Para: Claudia Tatiana Salgado Jimenez <claudia.salgado@anh.gov.co>; Alba Yasmin Galindo Soraca <alba.galindo@anh.gov.co>
Asunto: Contrato TEA COL-6

Cordial saludo:

Cordial saludo:

Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010261973 Id: 347305 nos solicitan que "(...) en el marco de sus de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Gerencia a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos TEA COL 6, se suscribió el 28 de agosto de 2014, con la Empresa ANADARKO COLOMBIA COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, la cual cuenta con el Nit No. 900559480-7.

En virtud de lo anterior, solicito que la respuesta este enmarcada dentro de su competencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado Contratista-OAJ-

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aquí.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aquí.](#)

Wilson Rene Clavijo Clavijo

De: Wilson Rene Clavijo Clavijo
Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 11:31 a. m.
Para: Alba Yasmin Galindo Soraca
Asunto: Contrato de Evaluación Técnica COL-6

Cordial saludo:

Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010261973 Id: 347305 nos solicitan que "(...) en el marco de sus de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Gerencia a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Evaluación Técnica COL 6, se suscribió el 28 de agosto de 2014, con la Empresa ANADARKO COLOMBIA COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, la cual cuenta con el Nit No. 900559480-7.

En virtud de lo anterior, solicito que la respuesta este enmarcada dentro de su competencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado Contratista-OAJ-

Wilson Rene Clavijo Clavijo

De: Alba Yasmin Galindo Soraca
Enviado el: viernes, 14 de diciembre de 2018 3:47 p. m.
Para: Wilson Rene Clavijo Clavijo
Asunto: RE: Contrato de Evaluación Técnica COL-6

Buen día.

Revisada las bases de datos de procesos de cobro coactivo y defensa judicial que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el "Contrato de Evaluación Técnica COL 6"

Alba Galindo
Oficina Asesora Jurídica

De: Wilson Rene Clavijo Clavijo
Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 11:31 a. m.
Para: Alba Yasmin Galindo Soraca <alba.galindo@anh.gov.co>
Asunto: Contrato de Evaluación Técnica COL-6

Cordial saludo:

Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010261973 Id: 347305 nos solicitan que "(...) en el marco de sus de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Gerencia a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Evaluación Técnica COL 6, se suscribió el 28 de agosto de 2014, con la Empresa ANADARKO COLOMBIA COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, la cual cuenta con el Nit No. 900559480-7.

En virtud de lo anterior, solicito que la respuesta este enmarcada dentro de su competencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado Contratista-OAJ-

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

9

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **MARIA JIMENA YÁÑEZ GELVES**
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

DE: **MERLENY CLAVIJO MENESES**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: **Concepto Jurídico.-** Respuesta al memorando No. 20184010261973
Id: 347305 de fecha 06/12/2018. Contrato de Evaluación Técnica
COL-6. Solicitud concepto a la OAJ sobre balance final para
liquidación del contrato.

I. Solicitud

Hemos recibido la solicitud de Concepto elevada por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos – VCH, a la Oficina Asesora Jurídica – OAJ, mediante la comunicación del asunto en la cual indica lo siguiente:

"La Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos (en adelante VCH), en cumplimiento de las reglas y directrices impartidas por la Presidencia de la ANH a través de la Circular 09 del 15 de mayo de 2018, la cual estipula que: "...la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos- VCH, solicitará el pronunciamiento de las Vicepresidencias, Gerencias y Oficinas de la ANH, conforme a sus competencias, respecto del balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual de las obligaciones recíprocamente adquiridas...", y con el propósito de gestionar los procesos de liquidación de los Contratos Misionales de la Entidad en los plazos legales y contractuales; amablemente requiere su pronunciamiento respecto del balance final o corte definitivo de cuentas, y el estado de las obligaciones que, en las materias propias de la competencia de la Oficina Asesora Jurídica (en adelante OAJ), tiene actualmente el Contratista con la ANH en el marco del Contrato del asunto.

De igual manera, respetuosamente se solicita que, en el marco de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co

coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Gerencia a su cargo. (...)"

II. Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica.

En respuesta a la solicitud de concepto elevada, esta Oficina se permite precisar:

Revisadas las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 10 del Decreto 714 de 2012, y que interesan para dar respuesta a su solicitud, se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

"Revisada las bases de datos de procesos de cobro coactivo y defensa judicial que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el "Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos TEA COL 6"

Por otro lado, en referencia a la función asignada directamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica relacionada con el trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009 (Ver Artículo Cuarto de la Resolución ANH No. 394 del 12 de julio de 2017), se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

"Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra en ella la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado en virtud del trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por los artículos 21 de la Ley 10 de 1961 y 26 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009, en relación con el Contrato de Evaluación Técnica COL-6.(...)"

III. Otras recomendaciones

Respetuosamente sea pertinente en la presente oportunidad, recomendar tener en cuenta los plazos contractuales, legales o reglamentarios, con el objeto de proveer por la liquidación contractual en los términos previstos, pues de no realizarse en los tiempos establecidos, surgiría como consecuencia que las partes perdieren la competencia para la liquidación del mismo.



Sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante providencia del veintinueve (29) de mayo de 2015, radicado número: 11001-03-06-000-2015-00030-00 (C), Consejero Ponente: ALVARO NAMEN VARGAS (E), se pronunció sobre la falta de competencia y el vicio de nulidad absoluta de las liquidaciones de contratos que se hacen por fuera de los términos legales previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y sustituido por el artículo 11 de la misma ley, en los siguientes términos:

"Ahora bien, dado que la ley fija expresamente los plazos para efectuar la liquidación de los contratos estatales, el hecho de que las partes dejen vencer dichos términos sin efectuar la liquidación, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, trae como consecuencia indefectible que tales partes pierdan la competencia que tenían para realizar la liquidación del contrato.

No puede olvidarse que la ley, que es la fuente principal de la competencia administrativa, condiciona algunas veces dicha competencia a que la misma se ejerza dentro de cierto tiempo, o en un determinado lugar o ámbito territorial, o solamente respecto de cierto aspecto o materia, o con sujeción a ciertas formalidades y requisitos especiales.

En estos casos, el incumplimiento en las limitaciones y condiciones impuestas por la ley, hace que la competencia respectiva se pierda, y si de hecho se ejerce por fuera de tales restricciones y condiciones, el acto que se expida o celebre, ya sea en forma unilateral o mediante un acuerdo de voluntades, resultaría viciado de nulidad.

De esta forma lo ha manifestado la doctrina de la Sala y la jurisprudencia del Consejo de Estado, específicamente en relación con la liquidación de los contratos estatales."

La providencia señalada hace referencia a otros pronunciamientos en igual sentido emanados de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, donde se pone de presente la pérdida de competencia de la administración para realizar la liquidación por fuera de los términos legales, y los vicios de ilegalidad de todo trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales, conceptos como los siguientes: i) Concepto del 1º de diciembre de 1999, Radicación No. 1230; ii) Concepto del 06 de agosto de 2003, Radicación No. 1453; y iii) Concepto del 25 de abril de 2002, Radicación No. 1417. También citó la Sentencia del veintidós (22) de junio de dos mil (2000), Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección III, Radicación No. 12723.

En reciente concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 08 de marzo de 2017, Radicado número: 11001-03-06-000-2016-00102-00 (2298), Consejero Ponente: EDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ, el alto Tribunal dejó por sentado el consenso jurisprudencial sobre la competencia temporal a que está sometida la liquidación unilateral o bilateral de los contratos estatales y, por ende, la invalidez de las liquidaciones extemporáneas, aun siendo bilaterales, a saber:



"La liquidación de un contrato estatal es un "procedimiento por medio del cual, concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución". En términos generales, "se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes". (...) El art. 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012), establece que la liquidación de los contratos estatales es obligatoria en los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran. Por su parte, será potestativo en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...) Si para la liquidación del contrato no hay plazos acordados por las partes, el término máximo para que la entidad estatal pueda proceder a liquidar el contrato, en ejercicio de las funciones atribuidas por ley, es de dos años y seis meses siguientes a la expiración del mismo (artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 164 CPACA). Vencido este plazo, no es posible realizar la liquidación del contrato, y los funcionarios de la entidad contratante pierden cualquier competencia en este sentido. De manera adicional, si durante este término no se ha ejercido la acción de controversias contractuales, por regla general, también habría caducado la oportunidad para presentarla, de conformidad con lo previsto en el art. 164, numeral 2, literal j) del CPACA. (...) **La existencia de un consenso jurisprudencial acerca del principio de legalidad y de la competencia temporal a la que está sometida la facultad para liquidar los contratos estatales, en el sentido de que la liquidación bilateral o unilateral solo puede realizarse dentro del plazo máximo de dos años previstos para la interposición del medio de control de controversias contractuales; término que deberá contarse a partir de la expiración de los plazos iniciales para la liquidación bilateral o unilateral del contrato. Todo esto, sin que exista la posibilidad de reabrir los plazos ya precluidos. De modo que las liquidaciones bilaterales o unilaterales que se realicen por fuera de este término resultan inválidas: las primeras, debido a la falta de competencia temporal de la entidad que concurre en esa circunstancia anómala a expresar su voluntad y por el vicio de nulidad absoluta por objeto ilícito, al desconocer las normas de orden público que establecen el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales (art. 164, Ley 1437 de 2011); y las segundas, también por falta de competencia temporal (ratio temporis) y extralimitación de funciones (arts. 6, 121 y 122 C.P.). (...) Liquidaciones bilaterales o unilaterales realizadas por fuera del plazo máximo dispuesto por la ley para la liquidación de los contratos estatales son improcedentes y, por consiguiente, están viciadas de nulidad; circunstancia que a todas luces se extiende a cualquier acto, unilateral o bilateral, que con posterioridad al vencimiento del término de liquidación del contrato esté orientado a realizar revisiones, ajustes de cuentas entre las partes o, toma de decisiones, que comporten el reconocimiento de deudas o valores a cargo de la entidad estatal contratante y a favor del contratista o cooperante. (...)" (Negrilla fuera de texto).**



IV. Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.

Los presupuestos fueron ampliamente expuestos en la comunicación No.20184010261973 Id: 347305 de fecha 06/12/2018, por lo que se hace innecesario reiterarlos.

Atentamente,

Anexos: N/A
Copias: N/A
Aprobó: N/A

Revisó: Lorena Cifuentes - Abogada OAJ / Componente Jurídico. *LC*

Proyectó: Wilson René Clavijo Clavijo – Cargo/ Componente Jurídico. *WR*



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co

LISTADO DE ASISTENTES

TEMA DE LA REUNIÓN: Paño Antjuudico

LUGAR: ANH - Auditorio

FECHA: 4-dic-18

Nº.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	Nº. Cédula	Firma
1	Yasmin Ordóñez	Gerente de	VORP-GR	yasmin.ordonez@anh.gov.co	1311	55169011	<i>[Signature]</i>
2	Angélica Aguado Osorio	Contratista	OAJ	angelaaguado@anh.gov.co	—	5219972	<i>[Signature]</i>
3	Steffi R. Acevedo S	Contratista	OAJ	Steffi.acevedo@anh.gov.co	1732	4032416282	<i>[Signature]</i>
4	Neuss Artero	Gerente	OAJ	neuss.artero@anh.gov.co	1716	22509581	<i>[Signature]</i>
5	Diana Rocío Vargas R	Contratista	OAJ	dianarociovargas@anh.gov.co	—	46451984	<i>[Signature]</i>
6	William R. Cluzo	Contratista	OAJ	williamrcluzo@anh.gov.co	—	11-406973	<i>[Signature]</i>
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: _____ APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI _____ NO _____

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

10
11